

CINCO SALTOS, 9 de junio de 2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada "**J.L.C. C/C.N.A. S/VIOLENCIA**" (Expte. N° CS-00845-JP-2026), para resolver.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/06/2026 se conforma denuncia de violencia familiar (Ley Provincial D.3040) formulada en sede policial por la Sra. L.C.J., en su carácter de víctima, en contra del Sr. N.A.C., quien resulta ser su ex pareja. Que recepcionada denuncia en sede del Juzgado de Paz en fecha 08/06/2026 se dispone el llamamiento a audiencia a la denunciante a los fines amplíe, ratifique y/o rectifique los términos de su denuncia.-

Que en fecha 09/06/2026 comparece ante los estrados de este Juzgado de Paz la denunciante en autos, acompañada de su abogado patrocinante, Dr. M.A.Q.-

Que la denunciante ratifica lo dicho en sede policial y agrega nuevos hechos de suma gravedad, que generan la convicción al suscripto, de la intervención de Fiscalía Descentralizada conforme Art. N° 138 del C.P.F., toda vez que se advierte la presunta existencia de actos constitutivos de delitos, entre ellos, lo mencionado a agresiones físicas sufridas de parte del denunciado que provocaron lesiones de consideración y amenazas de muerte.-

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el suscripto advierte , a partir de los Registros obrantes en este Juzgado de Paz, la preexistencia de causas vinculadas a las partes detalladas en la denuncia Policial que originan las presentes actuaciones, en las que actualmente interviene la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "**C.N.A. C/J.L.K. S/VIOLENCIA**", Expte. Nro. CS-00849-JP-2026, a partir de la denuncia ingresada en fecha 08/06/2026, formulada por el Sr. N.A.C., de la cual el suscripto ha decretado su incompetencia, en razón a su domicilio en la Ciudad de Cipolletti.-

Que efectuada consulta en el Sistema de Gestión de Expedientes del Poder Judicial de Río Negro (PUMA), se constatan movimientos recientes en la causa (fecha último movimiento procesal del 09/06/2026 - ESTADO: "EN TRÁMITE").-

Que cumpliendo con los principios de economía procesal, de inmediación y de perpetuatio jurisdictionis, sin perjuicio de la vista a Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos, a raíz de los hechos denunciados, a fin de evitar el dispendio de la jurisdicción,

siendo que en tal sentido se ha pronunciado la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Ciudad de Cipolletti en autos "ESCUADERO IRMA S/ HOMOLOGACION" (Expte. 1428-sc - Sentencia Interlocutoria N° 11 del 18/02/2010), en el cual estableció que "Es principio rector que en cuestiones de familia debe intervenir un solo juez, ello con el fin de mantener la unidad que la materia requiere, como así también que el magistrado que previno será quien deba entender en la causa, sumado a ello que el principio de economía procesal habilita la competencia por conexidad, el que resulta por demás aplicable.", elévese sin más trámite la denuncia radicada en sede policial local, en la cual se describen nuevos hechos de violencia vinculados a los antecedentes mencionados en el párrafo precedente.-

Que asimismo corresponde hacer saber a la parte denunciante que para resguardar la defensa de sus derechos y la sustanciación del proceso, deberá presentarse ante la Unidad Procesal de Familia interviniente con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrá asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley N° 4199 y Reglas de Brasilia, para ello se le informa la ubicación y Nro. de Teléfono de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Cinco Saltos: Avda. Rivadavia Nro. 677 de dicha Ciudad, TE. Nro. 0299-4982195 interno Nro. 3 - Nro. IP 5678300 Int. 364 - WHATSAPP 299-4699587 y la Sede del CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA (CADEP): Roca y Sarmiento 1er. Piso, Cipolletti, TE Nro. (0299) 4770506 - Nros. IP 5678300 Ints. 100 y 110 - WHATSAPP 299-6311684.-

Efectúese cambio de radicación a OTIF (IVa. Circunscripción).-

RESUELVO:

I) **ELEVAR** la causa a consideración de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Ciudad de Cipolletti, que ya interviene en los autos caratulados "C.N.A. C/J.L.K. S/VIOLENCIA", Expte. Nro. CS-00849-JP-2026, en cumplimiento de los principios de economía procesal, de inmediación y de perpetuatio jurisdictionis y a fin de evitar el dispendio de la jurisdicción.-

II) **DAR VISTA A FISCALÍA DESCENTRALIZADA DE CINCO SALTOS**, conforme los considerandos expuestos precedentemente, por aplicación del Art. N° 138

del C.P.F. A cuyo fin, procédase a su agregación como interviniente al organismo y a los Fiscales titulares.-

III) Hágase saber a la denunciante que para la continuidad del proceso en la Unidad Procesal de Familia en turno deberá contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELÉVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO. JUEZ DE PAZ. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo. Secretario Letrado.-